



AVISO No. 106-354-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5574 de fecha 7 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141031-136838 presentada por el señor (a) JADER VELASQUEZ SEVERICHE.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG065552436CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5574 de fecha 7 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...De acuerdo al radicado de la referencia, remitido por el fondo de adaptación nacional, se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”. Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Con base a lo anterior, se verificó que usted se registró en la base COMFENALCO VALLE –REUNIDOS, Registro Único de Damnificados No. 477344, como DESTRUCCIÓN PARCIAL, por lo anterior y de acuerdo a los requisitos explicados, es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o familias que se declararon en DESTRUCCION TOTAL, los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional. Se recomienda estar atentos a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, donde se maneja todo el tema de subsidios de vivienda, de acuerdo a las disposiciones de orden nacional.



Así mismo, se indica que consultada la base de visitas de verificación, realizadas por la Fundación Urbe Futuro, según el CENSO3 -3498B, el día 08 del mes de Julio de 2013, en la vivienda ubicada en la Carrera 17C No. 5 – 99 Apto 1 del barrio La Luz, el estado reportado de la misma fue en AVERIAS MENORES. Cabe resaltar que esta dirección en la cual se le visito difiere a la declarada en el Registro Único de Damnificados No. 477344; la cual fue la Carrera 17B No. 5 – 85.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5574 de fecha 7 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141031-136838 presentada por el (la) señor (a) JADER VELASQUEZ SEVERICHE, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5574 de fecha 7 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/2

REM
Número/ Raci
ALCALDIA DE
DIRECCIÓN
CALLE 34 # 49
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departam
ATLANTICO

ALCALDIA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Estuario



C 20141107-49101 / OPAED 5574 COD 106
Barranquilla, Noviembre 7 de 2014

ENVIÓ:
Y60655E

DES

Nombre/ Raci

JADER VE

Dirección

Carrera 17C

Ciudad:

BARRANQUILLA

Departam

ATLANTICO

Per admis

del 13/2014

Señor
JADER VELASQUEZ SEVERICHE
Carrera 17C No. 5 – 99 Apto 1 La Luz
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20141031-136838

De acuerdo al radicado de la referencia, remitido por el fondo de adaptación nacional, se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación.

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorero de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Con base a lo anterior, se verificó que usted se registró en la base COMFENALCO VALLE –REUNIDOS, Registro Único de Damnificados No. 477344, como DESTRUCCIÓN PARCIAL, por lo anterior y de acuerdo a los requisitos explicados, es necesario esperar a que se surta la atención a los damnificados y/o familias que se declararon en DESTRUCCIÓN TOTAL, los cuales en esta etapa son las que están siendo priorizados por el Gobierno Nacional. Se recomienda estar atentos a la información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, donde se maneja todo el tema de subsidios de vivienda, de acuerdo a las disposiciones de orden nacional.

1/2



REF: Respuesta radicado No.R20141031-136838

Así mismo, se indica que consultada la base de visitas de verificación, realizadas por la Fundación Urbe Futuro, según el CENSO3 -3498B, el día 08 del mes de Julio de 2013, en la vivienda ubicada en la Carrera 17C No. 5 – 99 Apto 1 del barrio La Luz, el estado reportado de la misma fue en AVERIAS MENORES. Cabe resaltar que esta dirección en la cual se le visito difiere a la declarada en el Registro Único de Damnificados No. 477344; la cual fue la Carrera 17B No. 5 – 85.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2/14